



1594 MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

la milidias de aquel Sueldo, y del queiora se
haga, y igualmente qualo gano que se ocasionen
van de la obligacion y pago de los Cavalleros que con
currieron del mencionado Sueldo, y de los que no
Comviniendo con esta junta propiada se conformen
con su ratificacion, y que se sean abonados el Caudal
Publico para lo qual se quando llegue el Causo de las dhas
se de libranza la orden, y se pague, y comiacion
abundantemente supliendo al mismo al Cavallero que
prende y aguenta de Justicia no lleve al peso lo que
enion se convingo a Sueldo, y en embargo de que
se ha de maior pluralidad para la reuision de mediana
Alaudencia de la supencion y que para su reuision
se autorisado, y se se Anterior, y antes del
del Señor Governador Comisario de las dhas
Causa en propiacion y de lo que con Continuo
se reuelen con los dhas quienes seieren, y se reuelen
por una Ciudad Sueldo se ha de dar con un
dis general que para el mismo Caudal Ordinal
no que se debe, con sus dhas dhas dhas
mandada, y se despache Anterior, asido lo Ca
vallon se pague y pague del Comisario y Comisario
Ojal y Sumero.

Todo lo qual se nos crea con lo que se ha de dar
Por Comisario y Nicolas Mendez ha en

Mesa

Comisario Mendez
Comisario

Av. de unta / Com. Ch. N. y Ch. L. Ciudad de Lima

